

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaría á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 228.

Anuncio.—Debiendo de proceder á la subasta de los baños de Sierra Alhamilla para el año próximo de 1843, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la mesa del oficial encargado en la Sección de Contabilidad de este Gobierno político, se hace saber al público para que la persona que quiera interesarse en ella, acuda á hacer postura ante dicho oficial; en el concepto de que el remate ha de celebrarse el 18 de Diciembre próximo á las 12 de su mañana en el sujeto que hiciere mas beneficio; y que concluido no se admitirá posturas alguna por ventajosa que sea. Almería 14 de Noviembre de 1842.—P. A. D. S. G. P. Juan Antonio Enriquez.

Núm. 229.

Secretaria de la Audiencia territorial de Granada.

A este superior Tribunal se ha comunicado la real orden siguiente.

“Ministerio de Gracia y Justicia.—El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me traslada con fecha 19 del actual el

decreto siguiente.—Como Regente del Reino en nombre y durante la menor edad de la Reina Doña ISABEL II, vista la ley de presupuestos, y para evitar las dudas suscitadas en la aplicacion de la regla primera de las prescritas para la egecucion del de Gobernacion de la Península, despues de oido el Tribunal supremo de Justicia, y de conformidad con el dictámen del Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente.—*Artículo primero.* Quedan suprimidos el juzgado de Correos y Caminos de la Côte y la Junta de apelaciones de los mismos.—*Artículo segundo.* Los negocios de Correos en que entendia el Juzgado de Correos y Caminos de la Côte, pasarán á la Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madrid.—*Artículo tercero.* Los negocios de Caminos en que entendia el Juzgado de Correos y Caminos de la Côte pasarán á los Juzgados de primera instancia de la misma.—*Artículo cuarto.* Las Audiencias territoriales conocerán en segunda y tercera instancia de los negocios contentiosos de Correos y Caminos. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda.—Lo que de orden de S. A. el Regente del Reino traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid veinte y tres de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos.—Zumalacarregui.—Sr. Regente de la Audiencia de Granada.”

Y en su vista se ha acordado su cumplimiento, y que se circule á los Jueces de